



IL·LUSTRE COL·LEGI DE L'ADVOCACIA DE GIRONA  
Pl. Josep Maria Lidón Corbi, 1. 17001 GIRONA Telèfon 972 21 02 08 [doc.ajg@icag.cat](mailto:doc.ajg@icag.cat)

## PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Los ciudadanos que pretendan ser beneficiarios del **derecho de asistencia jurídica gratuita** deberán de rellenar detalladamente, firmar los impresos facilitados, y aportar toda la documentación que se relaciona al dorso de este documento.

El Colegio de Abogados llevará a cabo los trámites de gestión de la concesión del derecho, si bien la decisión final es competencia del órgano administrativo público: La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. El hecho de rellenar los impresos y aportar toda la documentación a los Colegios de Abogados no significa la concesión automática del derecho, sino que queda sujeto a la decisión del órgano competente.

La Ley 1/1996 de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita, establece que para acceder al derecho de asistencia jurídica gratuita, las personas físicas deben de justificar, entre otros requisitos, los ingresos anuales de la unidad familiar.

Se ha establecido como requisito económico objetivo que los ingresos de la unidad familiar del solicitante no superen un determinado umbral en base al IPREM (Indicador público de Rentas de Efectos Múltiples) según se determina en la siguiente tabla, en función del número de personas que componen la unidad familiar:

El importe del IPREM para el año 2023 es el siguiente:

		Miembros unidad familiar			circunstancias excepcionales art. 5
		uno	Dos o tres	cuatro o más	
IPREM de 12 pagas: 7.200 €		x 2	x 2'5	x 3	x 5
Importe mensual	nómina 14 pagas	1.028,57 €	1.285,71 €	1.542,86 €	2.572,43 €
	nómina 12 pagas	1.200 €	1.500 €	1.800 €	3.000,€
Importe anual		14.400 €	18.000 €	21.600 €	36.000 €

Es decir, se podrá reconocer el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas los recursos y ingresos económicos brutos de las que, computados anualmente para todos los conceptos y por unidad familiar\*, no superen en el ejercicio 2023 el importe del IPREM correspondiente según el número de miembros de la unidad familiar.

\* Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, por los hijos menores salvo los que estén emancipados.
- La integrada por las parejas de hecho, entendiéndose como tales las personas que mantengan una convivencia continuada en análoga relación a la marital de más de 2 años, o bien estén inscritos en el registro de parejas de hecho o bien tengan hijos en común con independencia del tiempo que lleven conviviendo y, si los hubiera, por los hijos menores no emancipados
- La formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

No obstante, los medios económicos se pueden valorar individualmente cuando la persona solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio por el cual se solicita la asistencia.



IL·LUSTRE COL·LEGI DE L'ADVOCACIA DE GIRONA  
Pl. Josep Maria Lidón Corbi, 1. 17001 GIRONA Telèfon 972 21 02 08 [doc.ajg@icag.cat](mailto:doc.ajg@icag.cat)

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA TRAMITACIÓN  
DE LA PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA JUSTICIA GRATUITA**

La presentación de las fotocopias de esta documentación (**NO ORIGINALES**) es necesaria para el trámite de la petición, pero la presentación no presupone por sí misma el reconocimiento del derecho, ya que el derecho se reconoce por resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

- 1. Descargar el impreso de "solicitud del beneficio de justicia gratuita" de la web [www.icag.cat](http://www.icag.cat) , apartado Asistencia Jurídica Gratuita.
- 2. Impreso de solicitud del beneficio de justicia gratuita, debidamente cumplimentado. En las hojas núm. 1 y 2, especificar los datos personales y económicos, en la hoja núm. 3 del impreso, concretar para que **asunto** se presenta la solicitud (en asuntos matrimoniales es preciso especificar si son de mutuo acuerdo a contenciosos), y firmar la hoja núm. 4.
- 3. Del solicitante: **certificado de convivencia** expedido por el Ayuntamiento de residencia.
- 4. Del solicitante: fotocopia del **libro de familia**. Si está separado o divorciado, además deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación o divorcio (y del convenio si fue de mutuo acuerdo).
- 5. Título de familia numerosa, si procede.
- 6. Documentación judicial que acredite la condición de víctima: de violencia de género; terrorismo; trata de seres humanos; menor de edad o personas con discapacidad intelectual, si es el caso.
- 7. De cada uno de los miembros de la unidad familiar: fotocopia de todas las páginas de la **última declaración de renta presentada**, o bien certificación negativa emitida por la AEAT que acredite que no se ha presentado.
- 8. De cada uno de los miembros de la unidad familiar : **justificante de la su situación laboral**.
  - **Si es trabajador por cuenta ajena**: fotocopia de las seis últimas hojas de salario, certificado de la empresa relativa a los rendimientos percibidos durante el año anterior.
  - **Si es autónomo**: fotocopia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130 o 131). Si se trata de autónomos colaboradores, 6 últimas nóminas o certificado del autónomo principal de los rendimientos satisfechos el último año, con copia de las transferencias bancarias. Si se trata de administradores o consejeros y gerentes autónomos, 6 últimas nóminas.
  - **Si es empleado/a de hogar**: Certificado de todos los cabezas de familia donde trabaje, especificando los ingresos satisfechos en el último año.
  - **Si está en paro**: Certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo) haciendo constar si es receptor de alguna prestación y la cuantía.
  - **Si es pensionista**: Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, indicando qué tipo de pensión percibe y su cuantía en cómputo anual, y certificado emitido por el Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat indicando qué tipo de prestación percibe y su cuantía en cómputo anual.
  - **Si es estudiante**: Certificado del centro donde cursa los estudios.
  - **Si declara que no tiene ingresos**: Certificado emitido por el departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat indicando que no es receptor de ninguna prestación.
- 9. De cada uno de los miembros de la unidad familiar: **informe de vida laboral** (*Expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar telefónicamente al 901.50.20.50 y se lo remitirán por correo*).
- 10. De cada uno de los miembros de la unidad familiar : **certificado de bienes inmuebles** relativo a todo el territorio nacional expedido por la Dirección general del Catastro.
- 11. De cada uno de los miembros de la unidad familiar : **extractos de todas las cuentas en bancos o cajas**, con los movimientos de los últimos seis meses.

**El servicio de gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se presta con el patrocinio de la Generalitat de Catalunya**